DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA DE OPERACIONES**	
FECHA	**02 DE MARZO 2026**	
TIPO DE CONTRATO	_X_ Contrato de Obra Pública	__ Contrato de Servicios
	__ Contrato de Consultoría	__ Contrato de Suministros
	__ Contrato de Compraventa de Bienes Muebles	__ Contrato de Seguros
	__ Contrato de Compraventa de Bienes Inmuebles	__ Contrato de Empréstito
	__ Contrato Prestación de Servicios Profesionales	__ Contrato de Compra de Energía
	__ Contrato de Prestación de Servicios Comerciales	__ Convenios

1. MARCO LEGAL

La naturaleza jurídica de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P., es la de una empresa industrial y comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, organizada como una Sociedad Anónima Comercial, sometida el régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Carácter Oficial y a las normas especiales que rigen a las empresas de los sectores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entidad estatal descentralizada del orden municipal, que tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los términos de la ley 142 de 1994.

Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que modifica el Artículo 31 de la ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Por tanto, sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado. Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado concuerda en señalar que el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios es el dispuesto en el Derecho Privado (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección "A", Sentencia de 25 de junio de 2014, Expediente 31.572, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera).

De conformidad con el artículo 32 de la ley 142 de 1994 en cuanto al régimen de derecho privado para los actos de las empresas dispone que salvo cuando la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo o dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, esto es las leyes civiles y comerciales. En todo caso dicha contratación estará sometida a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo que las comisiones de regulación deban exigir, así como las disposiciones vigentes de apliquen de acuerdo con el manual de contratación vigente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP.

Dentro del marco jurídico constitucional de la figura de Estado Social de Derecho adoptada por la Constitución de 1991, el texto Superior dispuso en sus artículos 365 a 370 que los servicios públicos son factores esenciales y de gran importancia para materializar la función del Estado. Así, la eficiencia, la oportunidad y el mayor cubrimiento de los servicios públicos, son los medios más adecuados que tiene el Estado para

asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas y dar solución a las necesidades básicas insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y de agua potable, de tal suerte que muchos de los factores que regulan legalmente su prestación deben tener como consideración fundamental el interés social que ellos revisten.

Así mismo sobre el marco legal, es de suma importancia acotar lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T-055/11 sobre el tema de SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ACCESO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO, así: "Es evidente que son numerosos los argumentos jurídicos que permitan considerar el derecho al agua potable como un derecho fundamental, muy particularmente y cuando a través de éste y su acceso efectivo con la prestación del servicio de acueducto se está dando alcance a uno de los fines esenciales del Estado como es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las personas y porque con la garantía de este derecho se protegen otros derechos fundamentales tan trascendentales como la vida en condiciones dignas y la salud.

Conexo con el derecho al agua potable también se encuentra el derecho al saneamiento básico y a contar con una infraestructura que permita la adecuada disposición final de las aguas negras que se generan con posterioridad al uso del agua potable. Así, en sentencia T-022 de 2008 se tutelaron los derechos fundamentales de una familia, quienes afectados por un inadecuado sistema de alcantarillado estaban expuestos a condiciones muy riesgosas de insalubridad, además de la contaminación que producían sobre el agua potable."

Que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P., se encuentra en competencia con el sector privado nacional o internacional y desarrolla su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, por lo tanto, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la constitución Política señala que:

(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Artículo 3 de la ley 489 de 1998, determina que la función administrativa "se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

Que esta misma ley, en su artículo 6 establece el principio de coordinación y colaboración, así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

El artículo 95 ibidem, por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Los principios rectores del ejercicio de la competencia contenidos en el artículo 4 de la ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinan lo siguiente: " Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (…)

d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (…)"

Que, en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P adelanta el siguiente objeto social y todos los actos directamente relacionados con el mismo:

I. Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y en general de saneamiento básico, en el área de operación principal de la sociedad cual es el perímetro urbano del municipio de Barrancabermeja, pero podrá el mismo ser extendido a sus corregimientos, zonas rurales, municipios vecinos y/o al resto del país.
II. Prestación de todo tipo de servicios o desarrollo de cualquier actividad en cuanto unos y otros tengan relación directa o indirecta con la prestación de los servicios que constituyen su objeto principal, para lo cual utilizara todas las herramientas, bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros que asilo autoricen y que se requieran en el proceso de producción, suministro, medición, conexión, facturación, recaudo, interconexión y demás etapas propias de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, buscando siempre optimizar la relación costo beneficio.
III. Participar como socia en otras empresas de servicios públicos y/o en otras sociedades comerciales cuya actividad sea directa o indirectamente relacionada, conexa y/ o complementaria con su objeto social o un aparte de este, siempre y cuando no se coloque a la sociedad en riesgo financiero, por el hecho de la asociación a que este numeral se refiere.
IV. Asociarse temporal o definitivamente con otras personas o sociedades nacionales o internacionales, licitar en toda clase de concursos públicos o privados que abran las entidades de derecho público o privado, realizar y formular diferentes concesiones con entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con su objeto social.
V. Participar de manera directa o indirecta en procesos de selección y/o de contratación que adelanten personas públicas o privadas, nacionales, internacionales o multilaterales, cuyo objeto tenga relación directa o indirecta con el desarrollo de su objeto social o de una parte de él.
VI. Participar en procesos de selección que adelanten las entidades públicas o estatales, de cualquier orden, nacional, departamental distrital o municipal, cuyo objeto corresponda a la adquisición y/o suministro de todo tipo de mercancías, equipos, maquinaria, herramientas, accesorios, servicios de instalación y mantenimiento de equipos relacionados o que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.
VII. Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos civiles, comerciales y convenios estatales o privados, como también las respectivas ordenes de servicios o de compras en general, levantar construcciones, plantas e instalaciones industriales que sean necesarias para la fabricación, producción, bodegaje etc. de los bienes y servicios que comprende su objeto social principal, así como para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales.

VIII. En general realizar todos los actos, negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social indicado en estos estatutos y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer todos los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de actividades de la compañía.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

A. Promover o fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos, sucursales, agencias o cualquier tipo de establecimiento relacionado.
B. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; adquirir, explotar y/o vender a cualquier título marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones, dibujos, insignias o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines con su objeto principal.
C. Podrá girar, endosar, protestar, cobrar, pagar toda clase de títulos valores o aceptarlos para la explotación del negocio que constituye su objeto social principal o que se relacione directa o indirectamente con él, con la salvedad incluidas en el parágrafo primero del presente artículo.
D. Participar en los procesos contractuales de selección que adelanten entidades estatales u organismos internacionales, multi laterales o personas privadas.
E. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos privados o estatales.
F. Realizar toda clase de operaciones con títulos valores, agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionan con su objeto y en general desarrollar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos , bien sea civiles, comerciales, bancarios, crediticios , estatales o administrativos que sean convenientes o necesarios para el
G. Logro de los fines que la sociedad persigue.
H. Prestar asesorías en general que se relacionen directamente con el objeto social.
I. Bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto social principal, la empresa podrá a través de outsourcing o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos a su cargo.
J. Para efectos de su gestión la sociedad podrá celebrar entre otros los contratos especiales de que trata el artículo 39 de la ley 142 de 1.994 o a aquellos que autoricen normas que la modifiquen o adicionen.

En concordancia con lo expuesto, los procesos de la contratación relacionada con el giro ordinario de sus negocios de acuerdo con los convenios interadministrativos que suscriba y para la ejecución de sus recursos se regirá de acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994 y será desarrollado con el procedimiento aplicable en el manual de contratación de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, aprobado en el Acta No. 005 de reunión de junta directiva del 04 de agosto de 2025 Versión 6. Es por ello, que se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar un contrato de obra.

Por lo anterior, se procede a realizar el presente análisis de conveniencia y oportunidad con el fin de establecer de manera fundamentada la necesidad y pertinencia de celebrar un contrato de obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, numeral 2, del Manual de Contratación, el cual prevé la elaboración del estudio previo con enfoque jurídico, técnico, económico y financiero, aplicable a aquellos contratos que, por su cuantía y nivel de riesgo, así lo exijan conforme al criterio de la Empresa.

Lo anterior en concordancia con el artículo 18 del mismo manual, en el cual se establece:

"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO: Con la debida antelación al proceso de selección de que se trate y con el objeto de analizar la oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, la Empresa deberá elaborar los estudios jurídicos, técnicos, comerciales, económicos y financieros requeridos, en los casos exigidos en el presente estatuto. Estos estudios, deberán tener como mínimo la siguiente información:
1. La definición de la necesidad que la Empresa pretende satisfacer con la contratación
2. La definición técnica de la forma en que la Empresa puede satisfacer su necesidad, que entre otros puede corresponder a un proyecto, estudio, diseños o prediseño.
3. Las condiciones del contrato a celebrar, tales como objeto, plazo y lugar de ejecución del mismo.
4. El soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.
5. El análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista.
6. Las demás condiciones que deban constar en tales estudios."

2. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Contexto general de la necesidad

El Municipio de Barrancabermeja, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como de las competencias asignadas en materia de saneamiento básico y acueducto, requiere adelantar acciones encaminadas a asegurar el mantenimiento y puesta en marcha de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que operan en el territorio distrital, tanto en el área urbana como rural.

Lo anterior se desarrolla en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) para el Distrito y para la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., el cual establece como uno de sus objetivos estratégicos a mediano y largo plazo la entrada en operación y tratamiento integral de las aguas residuales, orientado a la recuperación y protección de los cuerpos hídricos y ecosistemas asociados.

Problemática identificada

Actualmente, el Distrito de Barrancabermeja dispone de diversos sistemas de tratamiento de aguas residuales —PTAR y MINIPTAR— que, para su funcionamiento adecuado, requieren operación técnica especializada y mantenimiento preventivo y correctivo. El deterioro de algunos equipos electromecánicos, el desgaste natural por uso continuo y la necesidad de abastecer permanentemente a la población con servicios de calidad, hacen indispensable asegurar la operatividad constante de estas infraestructuras.

En el componente rural, además, la falta de mantenimiento periódico y de personal técnico idóneo puede afectar la calidad del agua suministrada y aumentar el riesgo de vertimientos no tratados, con repercusiones negativas en la salubridad pública, el recurso hídrico y los ecosistemas cenagosos y de humedales del territorio.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente el Distrito de Barrancabermeja requiere garantizar la operación y mantenimiento de las diferentes MINIPTAR urbanas y rurales, y PTAP rural del distrito de Barrancabermeja, actualmente, se presentan condiciones estructurales, y operacionales de las cuales se hace necesario subsanar. Siendo estas las siguientes:

- Las PTAR cuenta con diferentes tipos de equipos de bombeo necesarios para su funcionamiento en total son 57 equipos de los cuales hay operativos 57, Todos funcionando bien. Sin embargo, estos requieren

de mantenimientos preventivos mensuales para evitar que sufran daños que requieran mantenimiento correctivo o cambio de equipo. Esto no indica que referente a la cantidad de equipos en funcionamiento las PTAR están trabajando al 100% aproximadamente.

- La PTAP cuenta con diferentes tipos de equipos de bombeo necesarios para su funcionamiento en total son 7 equipos de los cuales hay operativos 6. Esto nos indica que referente a la cantidad de equipos en funcionamiento las PTAP están trabajando al 85%.

- Por causa inconvenientes con el suministro de energía por parte de la ESSA la PTAP en San Rafael del Chucuri tiene en su inventario 2 equipos necesarios para el funcionamiento de la planta cuando se presentan variaciones y cortes de energía, estos equipos son: un sistema fotovoltaico y una planta generadora diésel de 30kva.
- Algunas plantas presentan luminarias (reflectores) fuera de servicio.

Como sugerencia general respecto al inventario de equipos es conveniente evaluar la adquisición de equipos adicionales que funcionen como backup cada vez que se presente falla en alguna planta y permitan solucionar de forma inmediata y garantizar en el menor tiempo la correcta operación y el

- cumplimiento del proceso de tratamiento.

- Se recomienda reforzar con la comunidad por medio de los líderes y junta de acción comunal JAC, la correcta disposición de residuos sólidos y líquidos (aceites y grasas) y el buen uso de sistemas de alcantarillado, para mejorar el tratamiento en las plantas sistemas que no cuentan con trampa de grasas.
- En las MINIPTAR Altos del campestre, Colina del Sur, Nuevo Horizonte y Cincuentenario VII Etapa presentan condiciones de inestabilidad de suelos que requieren de la realización estudios geotécnico y de patología del concreto que permita establecer las obras de contención, control y mitigación del desplazamiento del suelo y de la erosión del talud en el presente contrato cuenta con presupuesto para estos estudios.

- Adicionalmente en la PTAR Altos del campestre, requiere la asignación de recurso para realizar el desmantelamiento y demolición del cerramiento del costado occidental y costado sur que están en estado crítico de riesgo, al igual que la estructura del puente que se usaba para acceder al sitio de descarga de la planta Y posteriormente la construcción del cerramiento y puente peatonal. También la construcción de sistemas de conducción de aguas lluvias hasta la quebrada ya que estas aguas lluvias afectan directamente la estabilidad del talud ocasionado el colapso del cerramiento mencionado el cuarto del operador.

- Se sugiere realizar una estructura adecuada de disposición final del agua residual que permita realizarla toma de muestras de forma segura, entre otros.

- Se requiere realizar mantenimiento metálico y de pintura para las plataformas, ya que es una característica común en la MINIPTARS el deterioro oxidación de estas generando condiciones de riesgo para los operadores de las plantas esta actividad no cuenta con asignación presupuestal.

- Se requiere realizar mantenimiento metálico y de pintura para el cerramiento de las plantas, ya que es una característica común en la MINIPTARS el deterioro oxidación de estas generando condiciones de riesgo para los operadores de las plantas esta actividad no cuenta con asignación presupuestal.

- Es necesario asignar recursos a civil, estructural y de pintura en las MINIPTAR y PTAP que lo requieren

generando valor y aumentado el tiempo de uso de estos activos

- Otra característica común en las plantas es el estado de deterioro de los cerramientos en paneles de malla eslabonada, es necesario realizar mantenimiento metálico y de pintura que permita mantener segura la integridad de las plantas y los operadores.
- Debido al estado actual de deterioro por corrosión que presentan las estructuras metálicas de las plantas de tratamiento Boston, se considera necesario la adecuación, limpieza y pintura de estas, y así eliminar el riesgo de colapso y locativo de las plantas.
- Se sugiere revisar las canales y evaluar manejo de aguas lluvias para evitar el deterioro de la vía en la planta del Boston para acceder de forma segura para el retiro de lodos.
- En la PTAR San Rafael de Chucuri se requiere realizar obras civiles para la demolición de los morteros de protección de los diques de las piscinas de oxidación y posterior construcción de los mismos. También se debe realizar cabio de las tuberías de conexión entre las piscinas con la respetiva estructura de protección de las mismas.
- Respecto a la condición actual de la Planta de tratamiento de agua potable PTAP de San Rafael de Chucuri, se propone realizar ajustes en caudales salientes de distribución y mantenimiento de niveles en tanques de almacenamiento y tanque elevado al igual que la instalación como mínimo de dos puntos de muestreo; uno en planta y otro en la red de distribución del corregimiento. Instalación de válvulas ventosas y/o purga en la red de conducción de 6 (in) según lineamientos técnicos e instalación de válvulas de purga al final de la red.
- Se debe realizar la compra de los módulos de sedimentación de la planta de tratamiento de agua potable, pues los que se encuentran ya están en un mal estado poniendo en riesgo los equipos y el tratamiento del agua.
- Se recomienda realizar el mantenimiento a las válvulas en la Ptap chucuri, pues se encuentran despegadas de los dados que la sostienen, esto como parte del proceso de mantenimiento de las estructuras.
- Se requieren realizar la limpieza y pintura de las estructuras en concreto que conforman la ptat chucuri, ya que se encuentran en mal estado.
- Evaluar la viabilidad técnica de realizar aumentar la capacidad de almacenamiento de agua tratada con el fin de aumentar la disponibilidad de agua para la abastecer la población durante el de mantenimiento de la planta

Las MINIPTAR que deben continuar con su respectiva operación y mantenimiento mediante un proveedor especializado y con experiencia especifica son las siguientes:

MINI PTAR URBANAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Sistemas Anaerobios:

- Torres del Limonar
- Boston

Sistemas Aerobios:

- Altos del Cincuentenario
- Almendros
- Altos de Cañaveral

- Prados del Cincuentenario
- Bosques de la Cira
- Cincuentenario VII Etapa
- Naranjos
- Nuevo Horizonte
- Marsella
- Altos del Campestre
- Colinas del Sur
- La Liga
- Villa Rosa

MINI PTAR RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Sistema Anaerobios y aerobio

- San Rafael de Chucurí
- Llanito I,II,III
- Laureles
- Colegio la Fortuna

Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable

- Corregimiento de San Rafael de Chucurí

Justificación de la necesidad

Considerando lo anterior, se hace necesario garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado mediante la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas hidráulicos existentes, labor que requiere personal especializado, insumos químicos, recursos logísticos, administrativos y financieros, así como la reposición de equipos que han alcanzado su vida útil.

Marco contractual y operativo

Para el cumplimiento de este propósito, el Distrito de Barrancabermeja suscribió con la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. el Contrato Interadministrativo No. 3171 de 2026, cuyo objeto es la ejecución de las actividades de mantenimiento y operación de las MINIPTAR urbanas, y de las MINIPTAR y PTAP rurales del Distrito de Barrancabermeja.

En desarrollo de dicho contrato, la Empresa requiere adelantar un proceso contractual que le permita vincular un proveedor especializado con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar la correcta, segura y continua prestación de los servicios objeto del contrato.

Esta contratación se configura, por tanto, como un mecanismo instrumental y operativo para el cumplimiento del objeto contractual acordado con el Distrito, en tanto permite materializar las obligaciones asumidas por la Empresa en el marco del contrato interadministrativo. A través de esta intervención, se busca asegurar la ejecución efectiva de las actividades comprendidas en el componente de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos, el suministro de insumos y reactivos químicos necesarios para el tratamiento de las aguas y la disponibilidad permanente del servicio en las zonas urbanas y rurales del territorio distrital.

De esta manera, la contratación propuesta garantiza la articulación entre la planeación distrital en materia de saneamiento básico y la gestión operativa de la Empresa prestadora, actuando como un eslabón esencial para la ejecución del objeto contractual previamente pactado. Además, permite a la Empresa cumplir con los niveles de servicio, eficiencia y calidad exigidos por el Distrito, al igual que con los lineamientos ambientales establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS).

Impactos esperados y beneficios sociales

La correcta operación y mantenimiento de estos sistemas permitirá asegurar el suministro de agua potable y el tratamiento efectivo de las aguas residuales en las comunidades urbanas y rurales atendidas, optimizando la gestión integral del recurso hídrico.

En síntesis, la necesidad identificada busca ejecutar el objeto contractual con el propósito de fortalecer la infraestructura y gestión técnica del sistema de saneamiento básico y acueducto del Distrito de Barrancabermeja, garantizando que la prestación de los servicios se realice bajo principios de eficiencia, sostenibilidad, continuidad y calidad.

3. MODALIDAD DE CONTRATACION

3.1 La modalidad de contratación del presente proceso

De conformidad con el manual de contratación de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, En virtud a los lineamientos, parámetros o restricciones legales aplicables al asunto modalidades de selección durante el periodo de ley de garantías electorales, de conformidad con lo previsto en la ley 996 de 2005, y en concordancia con lo dispuesto por la doctrina judicial 1[1], la modalidad de selección aplicable para el presente proceso corresponde a la prevista en el artículo 17 numeral 3 del Manual Interno de Contratación, Invitación Publica, la cual se constituye como la modalidad de selección de proveedores de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, que garantiza la libre concurrencia y pluralidad de oferentes. Esto, de conformidad con lo dispuesto en la licitación pública del artículo 860 del Código de Comercio aplicable al periodo amparado por las disposiciones de la ley 996 de 2005. Para ejecutar los trabajos, los participantes deben cumplir con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

ARTÍCULO 17. FORMAS DE SELECCIÓN

3. INVITACIÓN PÚBLICA (...)

El proceso de invitación pública, se entiende iniciado con el acta de apertura del proceso de invitación y la publicación respectiva en el SECOP dependiendo del tipo de proyecto a contratar, en el cual se deben publicar aspectos esenciales dentro del proceso a contratar tales como el objeto a contratar, participantes, fecha de apertura de la invitación, fecha de cierre, evaluación de las ofertas, medios donde se puede consultar el pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás aspectos que la empresa considere importantes.

3.2. Análisis de oportunidad y conveniencia del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015

---

[1] *"La aplicación de ésta prohibición a las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter público.*

Dada la argumentación presentada en la solicitud de consulta, es posible prever que el intérprete se formule la siguiente pregunta: ¿si a las empresas de servicios públicos domiciliarios por regla general se les aplica en su contratación el derecho privado, cómo hace para aplicar la licitación pública de la ley 80 de 1993 que es derecho público? Para dar respuesta a este interrogante, la Sala recuerda que en derecho privado también existe la institución de la licitación pública, regulada por el artículo 860 del código de comercio, que se encuentra dentro del capítulo dedicado a la oferta o propuesta de contratos, norma que entonces resulta aplicable al presente caso, y que es del siguiente tenor:

Artículo 860. "En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás."

Entonces, las entidades públicas cuya contratación está sometida al derecho privado, a las que se les ha restringido temporalmente la contratación directa, pueden seguir contratando, pero mediante la licitación pública regulada por el artículo transcrito; unas de dichas entidades son los prestadores públicos de servicios públicos domiciliarios. Como se expone más adelante, es claro también que las excepciones del artículo 33 antes transcrito, aplican igualmente a estas entidades, de manera que, si se dan los requisitos de éstas, pueden contratar directamente".

– Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

En atención a que las Entidades Estatales, **indistintamente de su régimen de contratación**, en los procesos de contratación fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, Aguas de Barrancabermeja verifica que:

Estando frente a un proceso contractual para suscribir un contrato de obra, se determinó que dentro del presupuesto estructurado durante el proyecto se encuentra establecida la prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada, tanto administrativa como operativa. Por tanto, en virtud de lo establecido en la norma señalada en el título del presente numeral, la interpretación razonable del tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.16., acorde con su tenor literal, es que el porcentaje se aplica sobre la cantidad de bienes o servicios. En efecto, el tercer inciso de dicho artículo establece:

Estando frente a un proceso contractual para suscribir un contrato de obra, se determinó que dentro del presupuesto estructurado durante el proyecto se encuentra establecida la prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada, tanto administrativa como operativa. Por tanto, en virtud de lo establecido en la norma señalada en el título del presente numeral, la interpretación razonable del tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.16., acorde con su tenor literal, es que el porcentaje se aplica sobre la cantidad de bienes o servicios. En efecto, el tercer inciso de dicho artículo establece:

"Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado" (negrilla fuera del texto). Es claro que la norma hace referencia a los bienes o servicios requeridos, no al presupuesto oficial ni al valor del contrato.

Así pues, para el cumplimiento de este mandato legal, se tomó como referencia la localización geográfica y descripción de la población objetivo de la intervención, realizada para el proyecto de inversión, del cual se deriva el presente proceso contractual.

Barrancabermeja, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en el año 2018 realizó el censo de población y vivienda, el cual consistió en contar y caracterizar las personas residentes en Colombia, así como las viviendas y los hogares del territorio nacional. A través del censo, el país obtiene datos de primera mano sobre el número de habitantes, su distribución en el territorio y sus condiciones de vida. Para el municipio de Barrancabermeja se registraron los siguientes datos en la proyección general de población: para el año 2024, con 216.326 habitantes.

- ✓ Tipo de población: personas
- ✓ Número: 27.132
- ✓ Fuente de información: estudio de demanda y población beneficiada
- ✓ Localización: ubicación general

Población objetivo de la intervención

- Región: Andina

- Departamento: Santander
- Municipio: Barrancabermeja
- Centro poblado: Urbano

CLASIFICACIÓN	DETALLE	NÚMERO DE PERSONAS	FUENTE DE INFORMACIÓN
Etarea (Edad)	0 a 14 años	6.971	DANE Proyección 2018-2025
Etarea (Edad)	15 a 19 años	5.665	DANE Proyección 2018-2025
Etarea (Edad)	20 a 59 años	9.344	DANE Proyección 2018-2025
Etarea (Edad)	Mayor de 60 años	5.152	DANE Proyección 2018-2025
Grupos Étnicos	Población Indígena	0	DANE Proyección 2018-2025
Grupos Étnicos	Población Afrocolombiana	1.983	DANE Proyección 2018-2025
Grupos Étnicos	Población Raizal	0	DANE Proyección 2018-2025
Grupos Étnicos	Pueblo ROM	0	DANE Proyección 2018-2025
Grupos Étnicos	Población Mestiza	0	DANE Proyección 2018-2025
Grupos Étnicos	Población Palenquera	0	DANE Proyección 2018-2025
Género	Masculino	13.200	DANE Proyección 2018-2025
Género	Femenino	13.932	DANE Proyección 2018-2025
Población Vulnerable	Desplazados	279	DANE Proyección 2018-2025
Población Vulnerable	Discapacitados	319	DANE Proyección 2018-2025
Población Vulnerable	Víctimas	239	DANE Proyección 2018-2025
Otros (Criterio de transversalidad)	-	0	-
TOTAL		27.132	
Fuente: Población DANE 2018-2025			

Nota: El cálculo de la población por edades se realiza con base en el porcentaje y datos suministrados en el gráfico piramidal estructural de la población por sexo y grupos de edad del boletín del Censo DANE 2005, clasificándolos así;

El cálculo de la población por edades se realiza con base en los siguientes porcentajes obtenidos del gráfico piramidal de la población por sexo y grupos de edad del boletín del Censo DANE 2005:

• De 0 a 14 años: sumatoria de los porcentajes de la pirámide entre 0-4, 5-9 y 10-14, equivalente al 32%.
• De 15 a 19 años: 12%.

• De 20 a 59 años: sumatoria de los porcentajes de la pirámide entre 20-24, 25-29, 30-34, 40-44, 45-49, 50-54, 55-59, equivalente al 44%.
• Mayor de 60 años: 12%.El cálculo de la población según grupos étnicos se realiza con base en el porcentaje obtenido del gráfico de pertenencia étnica del boletín del Censo DANE 2005:

- Indígenas: 0,2%
- Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente: 16,2%
- Rom: 0%
- Raizal: 0%
- Palenquero: 0%

El cálculo de la población por género se realiza también con base en el gráfico piramidal estructural de la población por sexo y grupos de edad del boletín del Censo DANE 2005:

- Masculino: 48,8%
- Femenino: 51,2%

Para calcular la población vulnerable desplazada, se utiliza el porcentaje indicado en el gráfico de Causa cambio de residencia durante los últimos cinco años incluido en el pie de página del boletín del Censo DANE 2005.

Según boletín del Censo Dane 2005, clasificados así: "El 13,3% de la población de BARRANCABERMEJA que cambió de residencia en los últimos cinco años, lo hizo por Dificultad para conseguir trabajo; el 42,1% lo hizo por Razones familiares; el 35,8% por Otra razón y el 3,4% por Amenaza para su vida".

Para el cálculo de la población vulnerable – discapacitada se toma el porcentaje descrito en el artículo del periódico santandereano Vanguardia Liberal: "La capital santandereana registra el mayor número de personas caracterizadas en condición de discapacidad, con 23.606 personas (4,34% de la población), seguido de Barrancabermeja con 10.585 (5,53% de su población), Floridablanca con 6.492 (4,25%) y Girón con 2.152 (1,20%)". En este sentido, teniendo en cuenta la referencia anterior, se multiplica la población objeto del proyecto por el porcentaje de 5,53%.

La Unidad para las Víctimas informó que la región del Magdalena Medio cuenta con 189.466 víctimas registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV), de las cuales 163.555 son sujetos de atención.

Dentro de esta región, Barrancabermeja es uno de los municipios con mayor concentración de víctimas: se reportan 54.070 personas victimizadas inscritas en el RUV con residencia en el distrito.[2]

El cálculo de la población vulnerable – víctima se realiza con referencia al documento MGA del proyecto APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – IMK

Presentado por la secretaría del Gobierno Municipal. Donde describe que, para las víctimas del conflicto del Municipio de Barrancabermeja con 600.000 habitantes, en el caso concreto del proyecto están relacionadas en el marco del acuerdo municipal de las lógicas del censo de 187.241 lo cual representa para 2017, sobre el porcentaje total de la población de víctimas el 28%, este porcentaje es utilizado para el cálculo de las personas a beneficiar en el proyecto.

22 https://www.unidadvictimas.gov.co/magdalena-medio-sintoniza-un-mismo-latir-victimas-colombiao/

Es importante mencionar que para la ejecución de las obras y/o actividades objeto de la inversión del presente proyecto, el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BARRIOS, existe gran participación en el suministro de materiales y mano de obra no calificada, por lo cual es importante la contratación de personal de la zona para garantizar el impacto socioeconómico y el cumplimiento de la normatividad vigente. En este sentido, es indispensable indicar que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación pública de las Entidades Estatales se debe incluir un porcentaje de participación mínima del 5%, la proporcionalidad se establecerá con base en el porcentaje de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Para tal fin, dicho deber será incluido en el **numeral 4.8**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.3. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente numeral tiene como propósito dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015. En particular, al artículo 15, que establece la obligación de las Entidades Estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Dicho análisis debe quedar documentado en los instrumentos del proceso, garantizando así la aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública.

En este contexto, Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., cuya finalidad es *"prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico en su área de influencia, mediante la gestión integral de los procesos para la satisfacción de sus grupos de valor"*, adelanta las actuaciones necesarias para la contratación de un proveedor especializado que brinde apoyo en la ejecución de las actividades de mantenimiento y operación de las miniptar urbanas, así como de las miniptar y de la PTAP rurales del Distrito de Barrancabermeja durante la vigencia 2026, en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 3171 de 2026.

En consecuencia, este capítulo presenta el análisis del contexto general del mercado de infraestructura y construcción, tanto a nivel nacional como local, su comportamiento dentro del Producto Interno Bruto y los antecedentes relevantes desde los enfoques económico, técnico y jurídico.

De igual manera, se desarrolla el análisis de la demanda, considerando las condiciones bajo las cuales la entidad ha ejecutado sus proyectos de infraestructura, así como el análisis de la oferta, identificando las empresas, asociaciones, firmas y sociedades registradas como proveedores de Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. que, por su capacidad y experiencia, podrían participar en el proceso de contratación.

3.3.1. CÓDIGOS DE NACIONES UNIDAS

El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar.

Productos y servicios fundamental en un arreglo jerárquico y una estructura lógica, para todos los procesos de comunicación entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOP, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los documentos del Proceso de Contratación.

El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que aplique porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Código y nombre Segmento	Código y nombre Familia	Código y Nombre Clase	Código y nombre producto
72.- Servicios de Edificación, Construcción y Edificaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	25 - Servicio de construcción de estaciones de bombeo
95.- Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	12.- Estructuras y edificios permanentes	16 - Edificios y estructuras de transporte	42 - Estación de bombeo de aguas residuales
83.- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	10.- Servicios públicos	15 - Servicios de acueducto y alcantarillado	03 - Gestión de control de la calidad del agua

Los anteriores códigos serán utilizados al momento de analizar la demanda.

3.3.2. Aspectos generales del mercado

Contexto general económico del sector:
Las inversiones en infraestructura para la captación, evacuación y tratamiento de aguas residuales siguen siendo estratégicas para mitigar problemas de salud pública, reducir impactos ambientales negativos y disminuir la vulnerabilidad en la prestación del servicio de alcantarillado en términos de calidad, continuidad y capacidad hidráulica. El sector de la construcción de obras civiles continúa siendo un componente relevante de la economía colombiana y un habilitador de productividad para otros sectores, pese a la desaceleración observada frente a los niveles de crecimiento de años anteriores[3].

Las obras civiles vinculadas a infraestructura de servicios públicos domiciliarios se encuentran directamente asociadas a la calidad y cobertura en la prestación del servicio de alcantarillado. El avance en proyectos de saneamiento básico y el cumplimiento de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos contribuyen al mejoramiento de los servicios públicos y, con ello, a la calidad de vida y salud de la población en los territorios donde se ejecutan estas inversiones.

De conformidad con el Manual para la Planeación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe identificar y analizar las condiciones generales del sector en el cual se desarrolla el proceso de contratación, con el fin de anticipar riesgos económicos y financieros, caracterizar los potenciales oferentes con capacidad de atender el objeto contractual e identificar las tendencias macroeconómicas nacionales que puedan afectar el desempeño del sector[4].

Desempeño reciente del sector construcción
De acuerdo con las Cuentas Nacionales Trimestrales del DANE, en el tercer trimestre de 2025 el valor agregado de la construcción decreció 1,5% en su serie original frente al mismo periodo de 2024, consolidando un comportamiento moderado del sector luego de la fase de corrección posterior al choque inflacionario 2021-2023. Esta dinámica se explica principalmente por:

- Caída en construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, que decreció 8,3%.

[3] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Mejor desempeño relativo en construcción de carreteras, proyectos de servicios públicos y otras obras de ingeniería civil, cuya variación, si bien positiva frente al trimestre inmediato anterior, se mantiene en niveles de ajuste frente a la expansión observada en 2022-2023.

- Comportamiento estable en actividades especializadas para la construcción (incluido alquiler de maquinaria y equipo con operador), que presentan tasas de crecimiento moderadas.

No obstante, respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la construcción creció 1,1% en su serie ajustada por efectos estacionales y de calendario, lo que evidencia señales de recuperación gradual dentro de un contexto de menor dinamismo agregado. Para efectos del presente proceso de contratación, estas condiciones macroeconómicas permiten inferir que el mercado de obras civiles y servicios asociados aún presenta una oferta suficiente y un nivel de actividad compatible con la ejecución de proyectos de saneamiento básico y operación de infraestructura de acueducto y alcantarillado.

Impacto del Salario mínimo en el sector

El salario mínimo de 2026 implica un choque de costos relevante para el sector de la construcción, especialmente en mano de obra intensiva y servicios conexos, que debe ser incorporado explícitamente en la planeación y presupuestación de proyectos.

1. Magnitud del aumento y transmisión a costos laborales
El Gobierno fijó para 2026 un salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905, con un incremento del 23% frente a 2025, y un auxilio de transporte de $249.095, para un ingreso total cercano a $2.000.000 para quienes tienen derecho a este concepto. Este aumento es muy superior a la inflación observada (5,1% en 2025) y a los parámetros técnicos tradicionales (inflación + productividad), lo que implica un incremento real significativo del costo salarial mínimo.[5]

En construcción –sector altamente intensivo en mano de obra– una proporción importante del costo directo de obra corresponde a jornales, oficiales, ayudantes, maestros de obra y personal operativo, muchos de los cuales se mueven en bandas cercanas al salario mínimo o con múltiplos de este como referencia para la negociación colectiva. El aumento del 23% se transmite, por tanto, de forma casi inmediata a los costos directos de mano de obra y a los costos de seguridad social y parafiscales asociados (salud, pensión, ARL, cajas de compensación, etc.).

2. Efectos en costos de proyectos de construcción y saneamiento
Camacol y otros analistas han advertido que el incremento del mínimo, sumado a otros factores (tasas de interés altas, costos de materiales, carga tributaria y aranceles), puede generar sobrecostos en obra nueva de entre 10% y 15%, dependiendo de la intensidad de mano de obra del proyecto. En el caso de proyectos de saneamiento básico, PTAR, miniptar y redes de acueducto y alcantarillado, los impactos típicos son[6]:

- Aumento del costo directo de mano de obra en actividades de construcción de obras civiles, montaje, operación y mantenimiento de infraestructura.

- Incremento de costos indirectos de administración y supervisión (personal técnico, profesionales residentes, coordinadores de obra) cuando sus remuneraciones se indexan al salario mínimo o a variaciones del IPC.

[5] https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/
[6] https://caracol.com.co/2026/01/06/cuanto-costara-construir-en-2026-camacol-alerta-que-presion-laboral-podria-fijar-alzas-de-15/

- Posible revisión al alza de tarifas de servicios subcontratados (transportadores, empresas de alquiler de maquinaria con operador, servicios de seguridad, aseo, alimentación en obra), que suelen usar el mínimo como referencia de ajuste anual.

En contratos ya adjudicados o en ejecución, un aumento salarial de esta magnitud puede presionar los márgenes del contratista, especialmente en esquemas de precio global o precios unitarios rígidos, cuando los mecanismos de actualización no absorben totalmente el choque de costos. En la estructuración de nuevos procesos de contratación, las Entidades Estatales deben revisar cuidadosamente los análisis de precios unitarios (APU) y las matrices de riesgos, para no subestimar los costos laborales de 2026.

3. Impacto en empleo y dinámica empresarial del sector
Desde la perspectiva empresarial, los gremios han señalado que para compañías con márgenes operativos entre 5% y 8%, la combinación de mayor costo laboral, tasas de interés todavía elevadas e inflación por encima de la meta puede hacer inviables algunos proyectos o retrasar decisiones de inversión. El aumento del salario mínimo, aunque mejora el ingreso de los trabajadores formales, puede tener efectos como:

- Desaceleración en el inicio de nuevos proyectos de vivienda y obras civiles, por la dificultad para cerrar presupuestos con rentabilidades aceptables.

- Riesgo de reducción de empleo formal en empresas de construcción pequeñas y medianas, que no logran trasladar el aumento de costos a los precios de venta ni absorberlo en sus márgenes.

- Mayor probabilidad de subcontratación y tercerización de mano de obra, con el fin de flexibilizar estructuras de costos, lo que obliga a las entidades públicas a reforzar la vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social en los contratos de obra y servicios.

No obstante, en segmentos donde la demanda es estructural (infraestructura de servicios públicos, proyectos financiados con recursos del SGP, regalías o crédito multilateral), la inversión en construcción se mantiene relativamente menos elástica, por lo que el impacto se da más en el precio de los contratos y en la competencia por márgenes que en la desaparición de la actividad.

Inflación (IPC) e impactos en el sector
El ciclo inflacionario que se intensificó entre 2021 y 2023 ha entrado en una fase de desaceleración, aunque la inflación aún se ubica por encima de la meta de largo plazo del 3% fijada por la Junta Directiva del Banco de la República. Según certificación del DANE, la variación anual del IPC en 2024 fue de 5,20%, mientras que en 2025 se ubicó en 5,10%, consolidando una trayectoria descendente respecto a los máximos de 2022-2023.

Esta moderación paulatina de la inflación implica:

- Menor presión sobre los costos de insumos y servicios asociados a la construcción, en comparación con el pico inflacionario previo.

- Persistencia de efectos de indexación en salarios, contratos y servicios profesionales, lo que mantiene un componente de costos relativamente elevado, aunque en un entorno más predecible.

- Mejores condiciones para la planeación presupuestal de proyectos de infraestructura de servicios públicos, en la medida en que la variación de precios muestra menor volatilidad[7].

[7] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Inflacion-anual-sigue-bajando-y-cerro-en-julio-de-2025-en-49-porciento-menor-al-68-del-ano-pasado-250808.aspx

Para 2025, la variación anual del IPC de 5,10% se encuentra aún por encima de la meta de 3%, pero representa una de las tasas más bajas desde 2020 y confirma la reducción sustancial frente a los máximos observados en 2022. En consecuencia, si bien los incrementos salariales y de costos de servicios continúan incidiendo sobre los presupuestos oficiales, el riesgo de incrementos abruptos de precios en el corto plazo es menor que en los años inmediatamente anteriores.

Tasa de cambio (TRM) y efectos sobre costos

En materia cambiaria, la Tasa Representativa del Mercado – TRM – promedio de 2025 se ubicó en $4.052,86 COP/USD, lo que representa una ligera disminución de 0,45% frente al promedio de 2024, que fue de $4.071,28 COP/USD. Durante 2025 el valor mínimo de la TRM fue de $3.706,94 (25 y 26 de junio) y el máximo de $4.416,69 (10 de abril), evidenciando un rango de fluctuación relevante, aunque en un contexto de menor presión alcista frente a 2022-2023[8].

Esta estabilización relativa de la tasa de cambio tiene los siguientes efectos sobre el sector construcción y, en particular, sobre proyectos de acueducto y alcantarillado:

- Menor presión de costos en insumos importados (tubería especializada, equipos electromecánicos, componentes de instrumentación y control) respecto a los picos de depreciación del peso observados en 2022.
- Mayor capacidad de planeación y cobertura cambiaria en contratos de obra y de prestación de servicios especializados, reduciendo la probabilidad de ajustes extraordinarios de precios por variaciones del dólar.
- Un entorno más estable para la estructuración de presupuestos oficiales y análisis de riesgos económicos en contratos con componentes importados.

Implicaciones para el proceso de contratación

En síntesis, el entorno macroeconómico 2024-2026, caracterizado por: **(i)** un sector construcción con comportamiento moderado pero en fase de recuperación paulatina, **(ii)** una inflación en descenso aunque todavía por encima de la meta de largo plazo, **(iii)** una tasa de cambio relativamente más estable y **(iv)** el significativo incremento del 23% en el salario mínimo para 2026 ($1.750.905 + auxilio de transporte de $249.095), permite concluir que existen condiciones de mercado adecuadas para la convocatoria de procesos de contratación relacionados con mantenimiento y operación de infraestructura de saneamiento básico y plantas de tratamiento, siempre que se incorporen mecanismos para mitigar el choque de costos laborales.

Estas condiciones favorecen la participación de empresas especializadas en obras civiles, servicios de operación y mantenimiento de PTAR y sistemas de alcantarillado, así como de firmas de ingeniería con experiencia en proyectos de servicios públicos domiciliarios, lo que contribuye a garantizar la concurrencia de oferentes y la selección objetiva en el marco del presente proceso de contratación.

Subsector agua potable y saneamiento básico en Colombia

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, se encuentra lograr garantizar para 2030 la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, el Ministerio de Vivienda,

[8] https://actualicese.com/trm-promedio-de-2025/

Ciudad y Territorio el 8 de noviembre de 2018 expidió la resolución 844, la cual establece los requisitos técnicos aplicables a los proyectos sectoriales para la familia rural, dando además lineamientos diferenciales para soluciones adecuadas e innovadoras.
Esta resolución está dirigida a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, a los administradores de abastos de agua y puntos de suministro como acueductos comunitarios, a los municipios, departamentos, entidades del sector e interesados públicos y privados que deseen contribuir a la mejora de las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de suelos rurales con la provisión para agua para consumo humano, usos domésticos y de subsistencia y saneamiento e higiene favorables para la salud.

Por otro lado, se definen los lineamientos aplicables a las etapas perfil de proyecto, planeación, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento y sostenibilidad de aquellos proyectos destinados al suministro de agua para consumo humano y el saneamiento básico, considerando las características particulares de los instrumentos rurales y su funcionamiento.

Esta resolución es una herramienta fundamental para los diseños de proyectos de soluciones adecuadas para las zonas rurales.

Resalta la calidad, operatividad, funcionalidad y aceptación por parte de las comunidades y promoviendo la sostenibilidad operativa y ambiental de los mismos.

Según el Ministerio de Vivienda, la distribución del consumo de agua potable en Colombia en el año 2019 presenta la siguiente distribución:

Actualmente el país presenta una cobertura del 73% en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales, no obstante, a pesar de que este dato puede indicar es relativamente alto frente a otros países de la región, Colombia tiene grandes retos para disminuir la brecha en la cobertura a comunidades rurales dispersas, lo cual contempla también el acceso en sitios de mínima densidad como escuelas y centros de salud.

Estas condiciones son el resultado de una baja inversión histórica, ya que en promedio solo el 4% de los recursos asignados al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecuta en la zona rural; por otro lado, en las intervenciones realizadas se evidencia la inexistencia de capacidad de los sistemas que conforman el SIASAR² se encuentran en su operación por indicadores de agua potable reportados por el sistema de rural se encuentran sin operar por inadecuada operación y mantenimiento que afecta el 25% de estar en construidos en todo el país.
Otro aspecto a tener en cuenta es que al construir infraestructura robusta y sistemas complejos en zonas apartadas se genera en algunos casos proyectos que rebasan la capacidad de pago de los usuarios y en otras la falta de capacidad de gestión comunitaria para hacer mantenimiento de la infraestructura y los equipos.

Por otra parte, solo 1 de cada 10 municipios en Colombia, han adoptado el uso de un sistema de catastro de redes para mantener la infraestructura en buenas condiciones y actualizado los sistemas catastrales de redes para mantener la infraestructura en buenas condiciones y actualizado los sistemas de administración. En la gráfica a continuación se representa el análisis comparado del desempeño operativo.

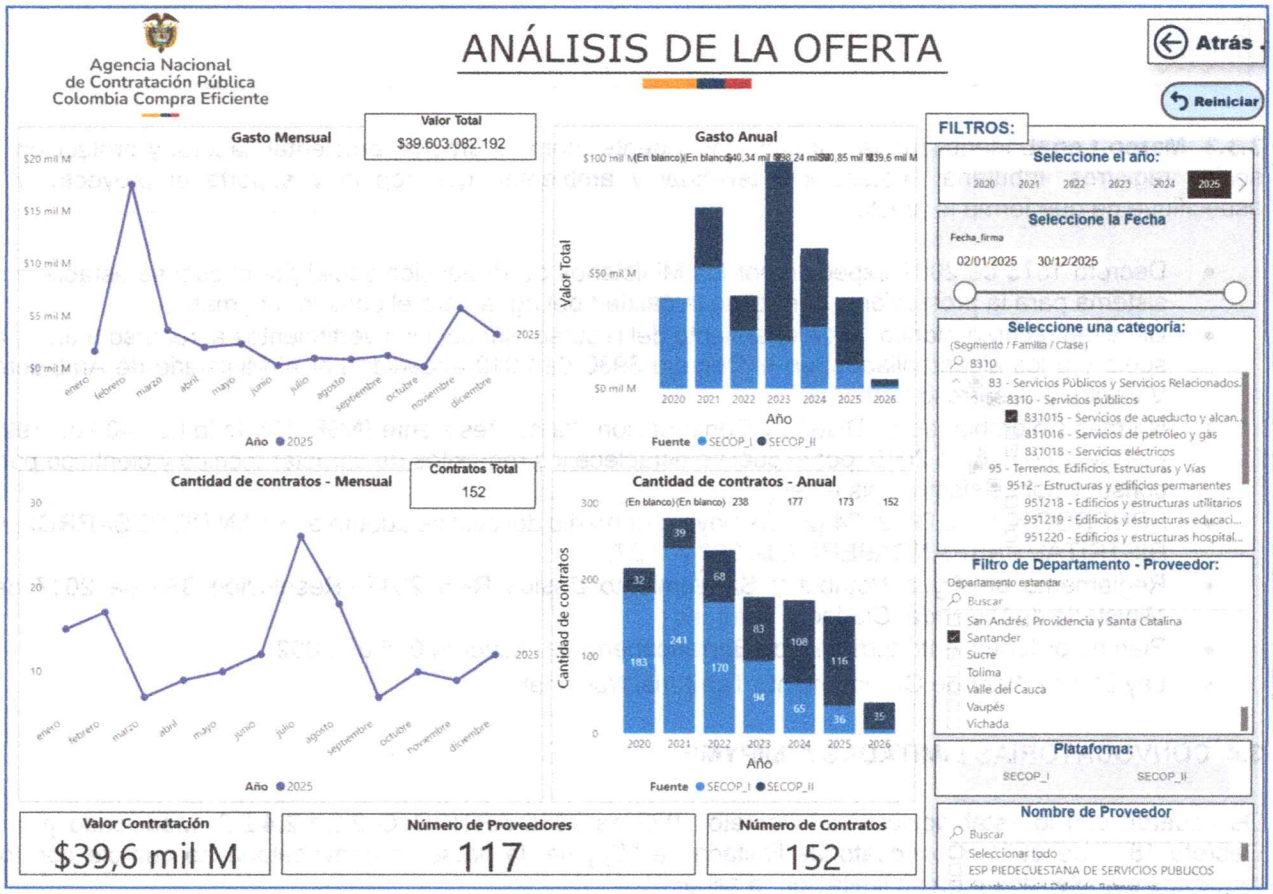
Análisis de la oferta.

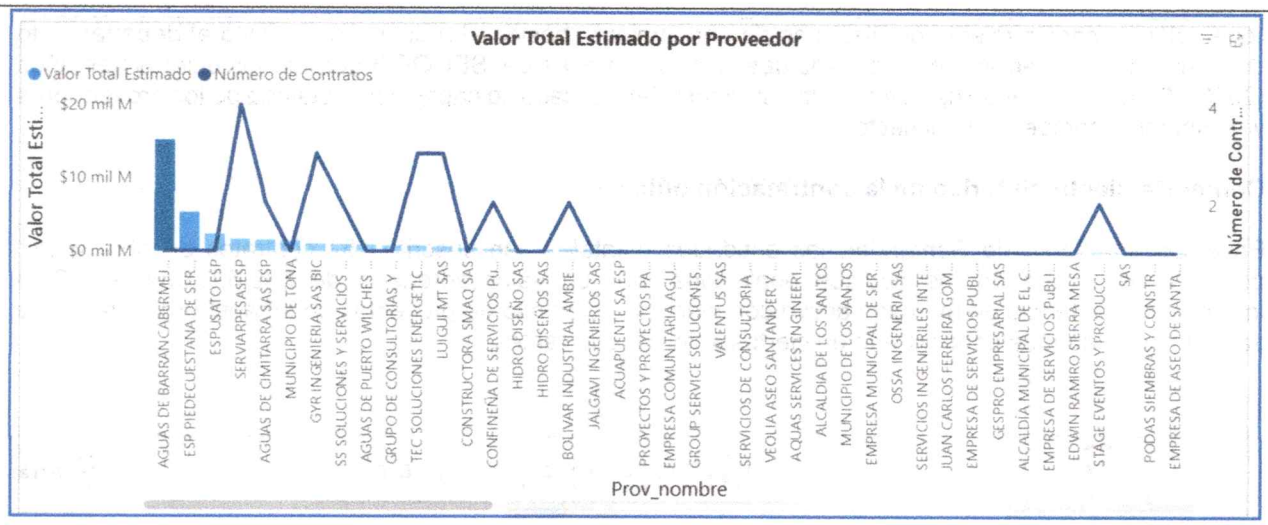
El análisis de la oferta se desarrolló conforme al modelo de abastecimiento estratégico establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, consultando los códigos UNSPSC específicos relacionados con el objeto contractual: 95121600 - Edificios y estructuras de transporte (asociado a infraestructura de alcantarillado y redes) y 83101500 - Servicios de acueducto y alcantarillado

(operación y mantenimiento de sistemas de saneamiento básico). La consulta se limitó al departamento de Santander, con énfasis en procesos gestionados a través del SECOP II durante los últimos tres años (2023-2025), permitiendo caracterizar la estructura del mercado, la capacidad instalada de los proveedores y la dinámica competitiva del sector.

Comportamiento histórico de la contratación pública

En el departamento de Santander, las entidades estatales han suscrito 152 contratos de obra y 117 proveedores únicos en los códigos analizados, por un valor agregado de $39.603.082.192. Esta información evidencia un mercado activo con ejecución continua de proyectos de infraestructura hídrica y saneamiento, aunque concentrado en ciertos actores recurrentes.





3.3.3. Marco Legal. Identifique la normatividad vigente (normas urbana, ambiental, laboral y protección social, registros, tributaria, protección intelectual y ambiental) que regula y soporta el proyecto, y especifique de qué forma lo afecta.

- Decreto 1575 de 2007 expedido por los Ministerios de Protección social por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para el consumo humano,
- Usos del recurso hídrico, el ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados, en el Decreto 3930 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial,
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10) de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010, por el cual se establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes,
- ACUERDO N.º 003 DE 2024 (25 de mayo) por medio del cual se adopta el "PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BARRANCABERMEJA 2024-2027,"
- Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2017, Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja. Acuerdo 018 de 2002.
- Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial Nacional.

3.4. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado por el Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme, la presente convocatoria no cumple con los requisitos establecidos para su limitación, a saber:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Que para la presente vigencia corresponde a $533.287.768[9].

[9] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

3.5. Cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Según la Resolución 238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), **el UVT para el 2026 quedo en $52.374**.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.[10]

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para ello, se determinó crear un criterio diferencial respecto de la experiencia.

[10] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

La empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que establece: que establece: "(...) *según los resultados del análisis del sector, **las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos*:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Conclusiones del estudio del sector

El análisis integral del sector de construcción de infraestructura hídrica y saneamiento básico en el departamento de Santander confirma la existencia de un entorno macroeconómico estable para 2026, caracterizado por un sector construcción en recuperación moderada, inflación en descenso (5,10% en 2025 y 5,35% anual a enero 2026), TRM promedio de $4.052,86 y un salario mínimo con incremento del 23% ($1.750.905 + auxilio de transporte $249.095) que exige ajustes presupuestales específicos para mitigar sobrecostos laborales estimados entre 10-15% en proyectos mano de obra intensivos.

Desde la perspectiva de oferta, el mercado regional presenta madurez operativa con 117 proveedores calificados en SECOP II (152 contratos por $39.603 millones en códigos UNSPSC 95121600 y 83101500), tasa de competencia del 78,6% y cumplimiento contractual del 92%, evidenciando capacidad instalada suficiente para atender el objeto contractual de mantenimiento y operación de miniptar urbanas/rurales y PTAP en el marco del Contrato Interadministrativo No. 3171 de 2026.

Se identifican riesgos manejables asociados al impacto salarial 2026 (concentración de oferentes, sobrecarga de capacidad en MiPymes) y se proponen medidas de mitigación contractual que incluyen: actualización de costos de mano de obra en APU, cláusulas de revisión de precios condicionadas al SMLMV, habilitación RUP focalizada y requisitos diferenciados de experiencia en 100% del presupuesto oficial representado en máximo dos contratos de mantenimiento y operación de miniptar con sistemas anaerobios, aerobios y operación de PTAP con sistema fotovoltaico en los últimos dos (02) años.

En consecuencia, existen condiciones óptimas de mercado para garantizar la selección de un proveedor especializado para ejecutar el objeto contractual, permitiendo la estructuración técnica y financiera del presente proceso de contratación en la vigencia 2026 con baja probabilidad de desiertos y viabilidad económica asegurada.

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROCESO	
4.1. OBJETO	CONTRATAR UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO QUE BRINDE APOYO A LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR URBANAS, ASÍ COMO DE LAS MINIPTAR Y DE LA PTAP RURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3171 DE 2026.
4.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	AREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS MINIPTAR Y PTAP A INTERVENIR.
4.4. VALOR ESTIMADO	CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. ($4.615.822.508,00).
4.5. ESTUDIO DEL VALOR ESTIMADO	Se presentan como parte integral de este documento: **Presupuesto oficial** establecido por Aguas de Barrancabermeja para el presente proceso, mediante análisis de precios unitarios, la Lista de Precios Oficial de Alcantarillado, aprobada mediante resolución 011 del 15 de enero de 2026 expedida por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., Memorias de cantidades de obra.
4.6. FORMA DE PAGO	Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato en la siguiente forma: a. **Pagos parciales:** pagos parciales periódicos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. b. **Pago final:** el 10% restante del valor del contrato se pagará con el acta de liquidación del contrato.
4.7. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	El presente proceso no prevé anticipos o pagos anticipados.
4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del Proceso, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., el contratista seleccionado se obliga a:

1. El Contratista debe ejecutar cada una de las actividades requeridas y contempladas en el Presupuesto de Obra Oficial.

2. Los precios unitarios deben cubrir los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria, ensayos de control de calidad, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista.

3. El contratista será responsable de incluir dentro del análisis del A.I.U., en la administración del contrato el personal técnico y administrativo requerido para el seguimiento, vigilancia y control de la obra; presentación de informes, transporte, instalaciones y dotaciones; gastos de legalización impuestos y varios. Toda vez que lo anterior no se pagarán de forma independiente en los costos directos.

4. El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas para el mantenimiento y la operación., además de las normas y especificaciones de calidad y construcción en general que se encuentren vigentes para el territorio nacional; así como también las establecidas en los estándares de seguridad y salud en el trabajo para contratista.

5. Aseguramiento de Calidad: La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del contratista y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. o sus representantes, se hará para verificar su cumplimiento, y no exime al contratista de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato. Por tanto, es el Contratista quien asume todos los gastos y riesgos que para la calidad y prestación de esta demande.

6. Control. El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del supervisor. Éste, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos

7. El Contratista deberá suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas para cada ítem descrito.

8. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal mínimo requerido que utilice en la obra y presentar al supervisor copia de esos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

9. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, en tal forma que Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P., bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista.

10. Responsabilidad por Daños y Reclamos. El contratista, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, demás leyes del país y documentos contractuales y dejar a salvo a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra contratada.

11. Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista debe dar cumplimiento a los documentos solicitados a través de lista de chequeo para inicio del contrato, *formato CON-FR-019*. Documentaciones que deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

12. El Contratista deberá hacer entrega informes, adicional realizará ajuste a las especificaciones técnicas o manuales de operación y mantenimiento según oportunidades de mejora implementadas durante el tiempo que realice la operación y el mantenimiento, según se requieran por la supervisión, diarios, semanal, mensual y final.

13. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional que emitan las autoridades competentes, así como los estándares mínimos de los lineamientos normativos y técnicos establecidos en la lista de verificación de los requerimientos del SG- SST en los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución, a través de la Circular No 001 emitida por la empresa AGUAS DE BARRRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

14. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.

E.S.P., de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.

15. Los trabajos y actividades asociadas al desarrollo del proyecto deberán ser desarrollados en el periodo establecido contractualmente, a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras.

16. El contratista deberá reconstruir a su costa y en el término que la supervisión indique, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas.

    Si el contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. podrá imponer las sanciones a que haya lugar, y la aplicación de las pólizas establecidas.

    Lo anterior no implica que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. releve al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

17. Poner en conocimiento de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. todos los aspectos que incidan en el normal desarrollo del contrato, toda vez que es el ordenador del gasto quien determina la aprobación de las adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato.

18. El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

19. Destinará a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior del definido por AGUAS DE BARRANCABERMEJA, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

    Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. De acuerdo al Análisis de Destinar a la ejecución del contrato un porcentaje nominal de cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje

	superior del definido por la AGUAS DE BARRANCABERMEJA, la provisión de servicios de mano de obra por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: personas en situación de pobreza extrema, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas desplazadas por la violencia, mujeres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad, jóvenes entre 18 y 28 años, personas pertenecientes a las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y demás sujetos de especial protección identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera: • El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual. • El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de es ta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio. • Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará lo pertinente de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de personas víctimas de desplazamiento o desaparición forzada por la violencia deberá constarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV con los medios que el Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. • La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula se acreditará de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.9. ESPECIFICACIONES TECNICAS	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** Las especificaciones técnicas mínimas del proceso se encuentran definidas en el presupuesto oficial, a través de las correspondientes cantidades de obra, y en el Anexo de Especificaciones Técnicas, documentos que establecen de manera detallada las condiciones, actividades, materiales y estándares de calidad con los cuales deberán ejecutarse los mantenimientos de las MINIPTAR y de las PTAP señaladas. Estas especificaciones serán de obligatorio cumplimiento para el contratista y constituirán el referente técnico para la elaboración de la oferta, la ejecución del contrato y la verificación por parte de la supervisión. MINI PTAR URBANAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Sistemas Anaerobios: • Torres del Limonar • Boston Sistemas Aerobios: • Altos del Cincuentenario • Almendros • Altos de Cañaveral • Prados del Cincuentenario • Bosques de la Cira • Cincuentenario VII Etapa • Naranjos • Nuevo Horizonte • Marsella • Altos del Campestre • Colinas del Sur • La Liga • Villa Rosa MINI PTAR RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Sistema Anaerobios y aerobio • San Rafael de Chucurí • Llanito I,II,III • Laureles • Colegio la Fortuna Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable • Corregimiento de San Rafael de Chucurí **Compromiso de cumplimiento técnico en la oferta** Para acreditar su compromiso con el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, los proponentes deberán anexar a su oferta un documento bajo gravedad de juramento en el cual manifiesten expresamente su aceptación y compromiso de cumplir íntegramente con todas las especificaciones técnicas,

	actividades, materiales, estándares de calidad y demás requisitos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas del proceso. Dicho documento deberá contener, como mínimo: • Identificación del proponente y del proceso de contratación. • Declaración expresa de conocimiento y aceptación total de las especificaciones técnicas. • Compromiso de ejecución conforme a los estándares exigidos, bajo responsabilidad legal. • Contratará, por cualquier modalidad laboral o contractual, al personal necesario para cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, aparte del personal mínimo indispensable para ejecutar el contrato. • Firma del representante legal y documento de identificación.
4.10. REQUISITOS LEGALES ESPECIFICOS	Cumplimiento de las normas o reglamento técnico del sector aplicables a la operación de los sistemas tratamiento de agua potable y saneamiento básico y a los manuales de operación. Para la ejecución de los trabajos objeto del proyecto se deberá aplicar como normativas, las siguientes: Resoluciones, circulares, protocolos, manuales, guías, entre otros adoptados en los procesos internos de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., así: • **CON-MN-001 VERS 6** MANUAL DE CONTRATACIÓN • **CON-MN-002** MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA • **PGI-MN-002** MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. • **PGI-MN-003** ESTÁNDARES SST PARA CONTRATISTAS • **CIRCULAR 001 SG – SST** "Establecer directrices para aplicación del SG-SST en los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución" **CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA** Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes:

CRITERIOS FINANCIEROS		
FECHA DE CORTE INFORMACIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A **DICIEMBRE 31 DE 2024**	
CONDICIONES FINANCIERAS PARA QUE SEAN ADMISIBLES LAS PROPUESTAS	CAPITAL DE TRABAJO>=	**100%** DEL PRESUPUESTO OFICIAL
	LIQUIDEZ>	**2.8**
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO <=	**0.50**

Capital de Trabajo (CT)

Para el cálculo de Capital de Trabajo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente
La oferta en que el proponente demuestre poseer un Capital de Trabajo mayor o igual al % establecido en la tabla anterior, será declarada como VIABLE ya que de lo contrario será declarada NO VIABLE.

Liquidez

Para el cálculo de la Liquidez se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
Para que la oferta sea declarada como VIABLE debe demostrar una LIQUIDEZ mayor o igual al establecido en la tabla anterior ya que de lo contrario será declarada NO VIABLE.

Nivel de Endeudamiento

Para el cálculo del Nivel de Endeudamiento se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
NE = Pasivo Total / Activo Total
Para que la oferta sea declarada como VIABLE debe demostrar un NIVEL DE ENDEUDAMIENTO menor o igual al establecido en la tabla anterior, ya que de lo contrario será declarada NO VIABLE.

4.11. PERFIL ESPECÍFICO DEL PERSONAL REQUERIDO	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** En atención a que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en presente estudio, Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. requiere que los proponentes o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, acrediten la siguiente experiencia en mantenimiento y operación de MINIPTAR

con sistemas anaerobios, aerobios, así como operación de PTAP con sistema fotovoltaico. así:

La experiencia del proponente debe consistir en el tipo de actividades establecidas en la siguiente tabla o ejecución de contratos cuyo detalle de actividades presente por los menos el número establecido en la siguiente tabla:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
CONDICIONES TÉCNICAS PARA QUE SEAN ADMISIBLES LAS PROPUESTAS	EXPERIENCIA GENERAL	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE MINIPTAR CON SISTEMAS ANAEROBIOS, AEROBIOS, ASÍ COMO, OPERACIÓN DE PTAP CON SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LOS ÚLTIMOS DOS (02) AÑOS.
	CUANTÍA MÍNIMA EXPERIENCIA ESPECIFICA	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN UN MÁXIMO DE DOS (2) CONTRATOS.
NO. DE CERTIFICACIONES MAXIMAS PARA LA EXP GENERAL MINIMA REQUERIDA.:	DOS (02) CERTIFICACIONES INDIVIDUALES	

El número máximo de certificaciones se establecen en la tabla anterior, correspondientes cada una a un contrato, EL PROPONENTE debe acreditar la ejecución de actividades establecidas en la tabla anterior. Para acreditar las experiencias, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan: Si se trata de contratos con Entidades Públicas o privadas, acreditará los documentos establecidos a continuación:

Contratos con Entidades Públicas o privadas, Copia de cualquiera de los siguientes documentos:
Copia del Contrato (con su respectiva acta de avance, recibo final o liquidación) o Certificación de Ejecución de Contrato.

Los anteriores documentos solicitados deberán ser expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato (si no está en ejecución).
- Porcentaje de avance de las actividades (para contratos en ejecución).

En todo caso, la EMPRESA se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, para lo cual puede solicitar

certificación del pago de impuestos inherentes a la ejecución del contrato (IVA, retención en la fuente o timbre), copia de la facturación, entre otros documentos. Si se encuentran discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Empresa la propuesta será RECHAZADA.

Los valores de las certificaciones se convertirán a valor presente, mediante los siguientes factores establecidos con base en los índices de inflación:

AÑO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
2023	1.0928
2024	1.052
2025	1

La fecha de culminación de los contratos ejecutados determina el factor de actualización correspondiente, el cual se multiplica por el factor de cada año hasta el actual. En caso de que los contratos hayan sido celebrados en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta únicamente el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la asociación. Los documentos soporte de experiencia deben especificar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para la evaluación de experiencia se tendrá en cuenta la suma de los valores presentes de las actividades establecidas en la anterior tabla condiciones de experiencia de este pliego de condiciones. En el caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, su experiencia corresponderá a la resultante de sumar las certificaciones de sus integrantes sin importar el porcentaje de participación, estas se escogerán según criterio del comité evaluador, en un número máximo de las certificaciones establecidas en la anterior tabla condiciones de experiencia de este pliego de condiciones.

El Proponente debe acreditar experiencia certificada en la ejecución de actividades establecidas en la anterior tabla de experiencia de este pliego de condiciones, para esto se tendrá en cuenta la suma de los valores presentes de la experiencia relacionadas y cuya sumatoria sea mayor o igual al porcentaje del presupuesto oficial establecido en el en la anterior tabla de condiciones de experiencia de este pliego de condiciones.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Nota 1: En Caso de que el oferente haya firmado contratos por el mismo objeto con Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P, no es obligatorio que anexe los documentos aquí exigidos, solamente

debe enunciar los contratos, la Entidad verificará su información. Según Decreto 0019 del 10/01/2012 "Ley Anti trámites".

Nota 2: Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la verificación de la experiencia (conforme a las reglas antes mencionadas), se realizará con el siguiente requisito diferencial:

Se acreditará en la condiciones anteriormente establecidas en la siguiente cantidad diferencial:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
CONDICIONES TÉCNICAS PARA QUE SEAN ADMISIBLES LAS PROPUESTAS	EXPERIENCIA GENERAL	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE MINIPTAR CON SISTEMAS ANAEROBIOS, AEROBIOS, ASÍ COMO, OPERACIÓN DE PTAP CON SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LOS ÚLTIMOS DOS (02) AÑOS.
	CUANTÍA MÍNIMA EXPERIENCIA ESPECIFICA	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
NO. DE CERTIFICACIONES MAXIMAS PARA LA EXP GENERAL MINIMA REQUERIDA.:	**CUATRO (04)** CERTIFICACIONES INDIVIDUALES	

	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El Contratista debe suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran. 1- **Ingeniero Residente (Supervisor)**: Profesional que se encargará de operación de los procesos en las Miniptars y Ptap ; podrá ser Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental y áreas afines Con 5 años de experiencia profesional o especialización en Administración o Gerencia de Proyectos. (100% dedicación) 2- **Tecnólogo en Tratamiento de Agua Residuales** (A necesidad del Servicio) 3- **Operadores de Plantas** (100% dedicación) 4- **Ingeniero Electricista** (A necesidad del servicio) 5- **Técnico Electromecánico** (A necesidad del servicio) 6- **Profesional o especialista en Areas de Seguridad y Salud en el Trabajo** (100% dedicación); con mínimo un año de experiencia a partir de la expedición de la licencia. El personal que emplee el contratista será de su libre elección y en caso de remoción, este deberá cumplir con las especificaciones inicialmente establecidas. AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello. Todo el personal que esté involucrado en la actividad debe portar sus elementos de protección individual, siguiendo los lineamientos establecidos por las normas colombianas vigentes para temas SG-SST. Este requisito se cumplirá entregando las hojas de vida del personal propuesto para cubrir el mínimo requerido, incluyendo los documentos que demuestren la formación profesional y/o experiencia solicitada. Además, se debe adjuntar una certificación bajo juramento firmada por el representante legal del proponente, en la que acepte e indique todo el personal mencionado.
4.12. PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISION	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y financiero que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la misma entidad. La designación del supervisor se encuentra a cargo del ordenador del gasto - la Gerencia General, ésta se realiza con base en un análisis diligente y minucioso de criterios objetivos, conforme con: **Director Operativo de Alcantarillado**: Subgerente de Operaciones o Profesional Jefe de Saneamiento: Ingeniero

	Ambiental y de Saneamiento, Sanitario, Civil, Químico o Afines; con 10 años de experiencia en sistemas Saneamiento Básico. (Dedicación 100% en la ejecución del contrato) **Supervisor:** Profesionales III Subproceso Saneamiento Básico. Ingeniero Ambiental y de Saneamiento, Sanitario, Civil, Químico, Vias o Afines; con 5 años de experiencia en sistemas Saneamiento Básico. (Dedicación 100% en la ejecución del contrato).

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin prejuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del presente estudio de conveniencia y oportunidad, considerando que, en general está a cargo del contratista la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN y ASIGNACION.

Se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los riesgos identificados en el formato CON-FR-003 MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN para este proceso contractual el cual se anexa y hace parte integral de este documento.

6. EXIGENCIAS DE POLIZAS

El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP una póliza de garantía única de acuerdo con las vigencias y cuantías establecidas en el Manual de Contratación.

El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, con fundamento en el objeto, la naturaleza, características de cada contrato y los riesgos que se deben cubrir.

a. **CUMPLIMIENTO.** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso no podrá ser inferior al (10%) y con una duración igual a la del plazo del contrato y un año más.

c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato en todo caso no podrá ser inferior al (10%) del valor del mismo y con una duración igual a la del plazo del contrato y un año más.

d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato, cuantía no será inferior al (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá adicionalmente otorgar el siguiente seguro:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Este amparo cubrirá a la entidad contratante de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato amparado cuya cuantía no será inferior al (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

7. ANEXOS

Presupuesto
Análisis de Precios Unitarios
Cronograma Físico Financiero
Especificaciones técnicas (en medio magnético)
Matriz de riesgos de contratación para el proceso a adelantar

8. RESPONSABLES

PROYECTÓ: WILLIAM RAFAEL CARRASCAL ARRIETA **CARGO:** Profesional III Saneamiento Básico	**FIRMA:**
REVISÓ: KARINA GONZALEZ GAVIRIA **CARGO:** Profesional Jefe Saneamiento Básico	**FIRMA:**
JEFE DEPENDENCIA: INGRID ESCUDERO GONZALEZ **CARGO:** Subgerente de Operaciones	**FIRMA:**
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: ERIKA JIMENA OSORIO CARDONA **CARGO:** Secretaria General	**FIRMA:**
REVISÓ: ANÍBAL PALENCIA RAMÍREZ **ABOGADO EXTERNO**	**FIRMA:**